

Resolución 417/2026, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, de convocatoria del Bono Alquiler Joven regulado en el Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 24 de marzo de 2026, la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, emite la propuesta de resolución, por la que se realiza la convocatoria pública del Bono Alquiler Joven, regulado en el título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.04.2611.482.07 del vigente presupuesto de gastos.

Tercero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 31 de marzo de 2026, se autoriza al Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación para la aprobación del gasto para la financiación de la convocatoria del Bono Alquiler Joven regulado en el título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, por un importe total de seis millones de euros (6.000.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.2611.482.07.

Cuarto. Con fecha 22 de mayo de 2026, la Intervención Delegada de la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación, emite informe de fiscalización favorable con observaciones.

Quinto. Con fecha 27 de mayo de 2026, la Dirección General de Urbanismo y Vivienda emite informe sobre las observaciones realizadas por la Intervención Delegada.

Fundamentos de derecho

Primero. El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Segundo. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Cuarto. El artículo 6.1.1.g del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultados legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto por importe total de seis millones de euros (6.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.2611.482.07, con el desglose por anualidades que a continuación se detallan, para la concesión del Bono Alquiler Joven en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

2026: 2.000.000,00 €
2027: 2.000.000,00 €
2028: 1.500.000,00 €
2029: 500.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, en otra anualidad en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Asimismo, el presupuesto de la presente convocatoria podrá incrementarse, con posterioridad a la publicación de la misma, en el caso de crédito sobrante de la convocatoria anterior.

Segundo. Convocar la ayuda regulada en el Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2022, se publica el citado Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, en la que consta la siguiente información: objeto, ámbito territorial, actuación objeto de subvención, gestión del Bono Alquiler Joven, financiación, requisitos que han de reunir las personas beneficiarias, condición de vivienda habitual y permanente, renta arrendaticia o precio de cesión, entidades colaboradoras, compatibilidad y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

complementariedad del Bono Alquiler Joven, cuantía de la ayuda, plazo de concesión del Bono Alquiler Joven, acceso a la ayuda del Bono Alquiler Joven, Procedimiento de concesión, Abono de la ayuda y justificación.

En virtud de la citada norma, y en los términos en ella recogidos, serán de aplicación a la presente convocatoria las siguientes condiciones:

Primera. Objeto.

Tiene por objeto regular el Bono Alquiler Joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias, al objeto de contribuir al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de su vivienda o habitación habituales, facilitando tanto el acceso como, en su caso, el mantenimiento en la vivienda o habitación.

Segunda. Actuación objeto de subvención.

Será objeto de la subvención Bono Alquiler Joven la renta arrendaticia o el precio de la cesión a la que las personas jóvenes han de hacer frente para el disfrute de su vivienda o habitación habituales.

Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Bono Alquiler Joven las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes, previstos en el artículo 6, del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero:

- a) Ser persona física y tener hasta treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- c) Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994.

El contrato tendrá que tener una duración mínima inicial de un año. No se consideran contratos subvencionables los contratos de alquiler de vivienda de temporada, ni aquellos contratos de alquiler de vivienda o habitación cuyo destino no sea vivienda habitual y permanente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

d) Disponer al menos de una fuente regular de ingresos, en los términos del artículo 6.1 letra d) del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las de la persona física arrendataria.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.1 letra d) del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, se entiende lo siguiente por vida laboral: la cotización de 90 días en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para el cálculo de los días se tendrá en cuenta el periodo cotizado reflejado en la vida laboral.

2. Los requisitos deberán cumplirse a fecha de solicitud de la ayuda, incluido el supuesto de concesión con carácter retroactivo, previsto en la condición decimonovena.

Cuarta. Límite de ingresos cuando en una misma vivienda convivan dos o más personas jóvenes.

1.- En relación con los límites establecidos en el artículo 6.1 d) del Real Decreto 42/2022, de 8 de marzo, respecto a los ingresos de las personas solicitantes, y en el artículo 8, del citado Real Decreto respecto a la renta arrendaticia o precio de cesión, cuando en una misma vivienda conviven dos o más personas jóvenes, cada una de ellas podrá ser beneficiaria si concurren los siguientes requisitos:

a) Que, en el momento de solicitar la ayuda, ninguna de las personas que convivan en la vivienda tengan parentesco en primer grado de consanguinidad, o bien todos tengan una edad no superior a 35 años.

b) Que suscriba el contrato de arrendamiento, y sus ingresos individuales se correspondan con una renta anual igual o inferior a 3 veces el IPREM.

c) Que el límite de la renta arrendaticia o precio de cesión mensual de la vivienda no sea superior a 600 euros.

d) Que en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda supere el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión. En el supuesto de que las ayudas sobre una misma vivienda superasen el 100% de la renta arrendaticia o precio de cesión, el importe de la ayuda de todas y cada una de las personas beneficiarias será minorado en la proporción correspondiente.

e) Que en el supuesto de compatibilidad regulado en el artículo 55.1 del Real Decreto 42/2022, la suma de las ayudas del Bono Alquiler Joven recibidas por todas y cada una de las personas convivientes y la ayuda al alquiler del “programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, no supere el 75% de la renta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

arrendaticia o precio de cesión de la vivienda. En el supuesto de que las ayudas sobre una misma vivienda superasen dicho límite, deberán minorarse en la proporción correspondiente.

2.- En el caso de que haya más de un arrendatario y todos tengan hasta 35 años, incluida la edad de 35 años, en el momento de la solicitud de la ayuda, la renta mensual se dividirá a partes iguales entre los jóvenes titulares del contrato de arrendamiento, salvo que el contrato fije una cuantía diferente para cada arrendatario.

Quinta. Condición de vivienda habitual y permanente.

En aplicación del artículo 7 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, la vivienda o habitación arrendada o cedida deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en la que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión.

En el caso de personas solicitantes que estén en condiciones de acceder a un arrendamiento o cesión de vivienda o habitación el citado certificado o volante deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

El correspondiente contrato de arrendamiento o cesión deberá formalizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de dicha resolución, que también quedará condicionada a su aportación.

La vivienda deberá constituir el domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda.

Sexta. Valoración de los ingresos para la obtención de la ayuda.

A efectos de valoración de ingresos para la obtención de la ayuda, la presentación de la solicitud del Bono Alquiler Joven conllevará la autorización para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF que permita valorar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 6.1, del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. En caso de que se manifieste oposición expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio más reciente, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

En aplicación de los párrafos 1 y 2 del artículo 6.1.d) a los efectos del cómputo de los ingresos se tendrá en cuenta el periodo impositivo que vencido el plazo de la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

personas físicas sea inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. Los ingresos computables será la suma de las bases imponibles general y del ahorro.

Séptima. Renta arrendaticia o precio de cesión.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación del artículo 8, del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

Octava. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- En aplicación del artículo 6.5, del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, las personas beneficiarias de las ayudas del Bono Alquiler Joven estarán obligadas a comunicar en el plazo de 15 días, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Dirección General con competencias en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

2.- Cuando el beneficiario cambie su domicilio a otro ubicado en otro municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato. La persona beneficiaria no perderá el derecho al bono alquiler joven por el cambio siempre que con el nuevo contrato se cumplan todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y se formalice sin interrupción temporal con el anterior.

Cuando las partes que hayan suscrito el contrato de alquiler o cesión de uso de vivienda o de una habitación acuerden una modificación en el importe de la renta o precio, la persona beneficiaria quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la entrada en vigor de la nueva renta. La persona beneficiaria no perderá el derecho al bono alquiler joven por el cambio, siempre que con el nuevo contrato se cumplan con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En estos casos se ajustará la cuantía del bono alquiler joven a la nueva renta o precio, debiendo ser, en todo caso, igual o inferior al reconocido que se viniera percibiendo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La no presentación en el plazo previsto supondrá la pérdida del derecho del bono alquiler joven, desde la suscripción del nuevo contrato o entrada en vigor de la nueva renta, hasta la comunicación del mismo. Si la comunicación se realiza después del día 15 del mes la pérdida de derecho se aplicará a todo el mes.

En caso de que se detecte una modificación de la renta o un cambio de domicilio que no haya sido comunicado, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que aporte la documentación requerida, en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole de que su no presentación supondrá la pérdida de la ayuda concedida pendiente de abonar hasta el final de la ayuda.

Novena. Incompatibilidades.

1. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 6.2, del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Decima. Régimen de concesión.

El régimen de concesión será el de concesión directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 42/2022, 18 enero.

Undécima. Cuantía.

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de 250 euros mensuales con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión. Se tomará como referencia el importe del recibo del alquiler o cesión de uso correspondiente a la última mensualidad vencida a fecha de la solicitud, y su importe permanecerá invariable en el periodo concedido salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta del alquiler por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

En el supuesto de compatibilidad con la ayuda al alquiler joven el importe del bono alquiler joven mensual se calculará de acuerdo a lo previsto en la condición decimosexta.

Duodécima. Plazo de concesión.

1. La ayuda se concederá a las personas beneficiarias desde el mes siguiente a su solicitud y por el plazo de dos años-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. La ayuda se extinguirá, además de por el resto de causas previstas en las bases reguladoras, al cumplir el beneficiario los 36 años. El último mes se prorrateará en función de los días que correspondan al beneficiario.
3. Las ayudas del Bono Alquiler Joven podrán reconocerse con efectos del 1 de agosto de 2025, de acuerdo con lo previsto en la condición decimonovena.

Decimotercera. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención Bono Alquiler Joven se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el día 30 de abril de 2027.

Si el número de solicitudes supera el importe del crédito aprobado podrá suspenderse el plazo de presentación de solicitudes. El plazo podrá reabrirse de nuevo si, como consecuencia de la tramitación de las solicitudes presentadas, quedara crédito libre disponible.

2. Modelo: Los modelos normalizados de solicitud son los que figuran como anexo I a esta resolución.

Lugar: Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda (calle Marqués de Murrieta, número 76, de Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (calle Beti Jai número 1, de Logroño) o en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica, en el área temática de Vivienda.

Presentación: Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica, o bien en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 16.4 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones aplicables a esta ayuda que se fija en el del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) El contrato de arrendamiento de vivienda o de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora o cedente.

En el caso de que en la renta arrendaticia o precio de cesión se incluyan gastos generales o anejos tales como plazas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de garaje, trasteros o similares, se deberá aportar Anexo al contrato firmado por el arrendador y el arrendatario con desglose de los importes.

1º. En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación, se aportará el contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, o el contrato de cesión de uso, o el contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una habitación.

2º. En el caso de que el joven desee acceder a un arrendamiento o cesión de uso de vivienda o de una habitación, en la solicitud de ayudas constará el importe mensual del alquiler o cesión previsto y deberá aportar el contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, o el contrato de cesión de uso, o el contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una habitación, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación con el importe del alquiler o cesión y en las condiciones indicadas en la solicitud.

En caso de no aportación en dicho plazo, la resolución de la concesión de las ayudas quedará sin efecto por causa imputable al beneficiario, mediante resolución motivada.

b) Recibo de pago del arrendamiento o cesión de uso correspondiente a la última mensualidad vencida a la fecha de presentación de la solicitud. Es decir, la del mes anterior a la solicitud. En el caso de que se solicite con carácter retroactivo deberá aportar los justificantes de pago de la renta de alquiler o precio de cesión de vivienda o habitación vencidos a fecha de presentación de la solicitud, a partir de la fecha de aplicación de la retroactividad.

c) Nota simple informativa de consulta al índice central, expedida por el registro de la propiedad, del solicitante de la ayuda. En caso de ser positiva se deberá presentar nota simple registral de todas las propiedades que figuren a su nombre en España. Igualmente deberán presentar nota simple registral todas las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada que sean titulares de vivienda en España.

d) Certificado o volante de empadronamiento familiar o colectivo en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en la que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión. En caso de retroactividad deberá constar la fecha de alta en ese domicilio.

En el caso de personas beneficiarias que estén en condiciones de acceder a un arrendamiento o cesión de vivienda o habitación el citado certificado o volante deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

e) En caso de que la declaración de la renta se presente en las Comunidades Autónomas del País Vasco o Navarra, se deberá aportar fotocopia de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

f) Ficha de alta de terceros del solicitante, debidamente cumplimentada por banco o caja de ahorros y firmada por el interesado. No será necesaria su presentación si ya ha sido presentada con anterioridad o se ha tramitado telemáticamente a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

g) El personal investigador en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, deberán acreditar la fuente regular de ingresos mediante la presentación del contrato laboral o las resoluciones de prestaciones sociales públicas periódicas contributivas o asistenciales en vigor.

4. En el caso de no prestar el consentimiento para que el órgano instructor pueda recabar la información necesaria para la tramitación de las ayudas, el solicitante deberá presentar, además de la documentación prevista apartado anterior, la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIF o NIE.

b) Permiso de Residencia Legal en España.

c) Certificado de renta del ejercicio más reciente, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo.

d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, así como de las correspondientes a la Seguridad Social.

e) Vida laboral en los términos previstos en el artículo 6.1 d) del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, o en su caso, acreditación de una fuente regular de ingresos de al menos seis meses contados desde el día de la solicitud.

5. En cualquier caso, todos los arrendatarios deberán figurar en la solicitud bien como solicitantes o bien como persona que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.

Decimocuarta. Instrucción.

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

2. Las solicitudes de ayuda Bono Alquiler Joven se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud porque ésta carece de los requisitos esenciales o porque se haya omitido la presentación de alguno de los documentos que necesariamente deban presentarse de forma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

conjunta con el formulario de solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de la subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

3. Recibidas las solicitudes, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Dirección General de Urbanismo y Vivienda realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en este trámite, o en cualquier otro, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cuando la solicitud se presente fuera de plazo o se soliciten ayudas no incluidas en la convocatoria, se formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se inadmitirán las solicitudes duplicadas para la misma vivienda y solicitante, tramitándose la presentada en primer lugar, salvo que hubiese desistido de la primera solicitud, con anterioridad a la presentación de la segunda solicitud.

6. En caso de no estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se requerirá al solicitante para que subsane en el plazo de 10 días hábiles advirtiéndole de que la no subsanación en plazo supondrá la denegación de la ayuda.

7. Se denegarán aquellas solicitudes que al momento de presentación de la misma tengan en vigor una ayuda incompatible con el bono alquiler joven.

Decimoquinta. Resolución.

El titular de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación dictará resolución en la que se motivará, de conformidad a lo previsto en las bases reguladoras, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, el importe de la subvención que se concede, las condiciones generales y particulares a las que queda sujeta la subvención y sus plazos de cumplimiento y justificación.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

La resolución será notificada a los interesados en el procedimiento en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones podrán emitirse de forma conjunta, agrupando en un único acto distintos expedientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosexta. Compatibilidad y complementariedad del Bono Alquiler Joven.

La ayuda del Bono Alquiler Joven deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de su vivienda o habitación habituales y permanentes en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

El Bono alquiler joven complementará la ayuda concedida al alquiler joven regulada en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, hasta el 75 % del importe de la Renta, en el caso de compatibilidad.

En el supuesto de que convivan dos o más personas jóvenes arrendatarias, la ayuda a conceder se dividirá a partes iguales entre los jóvenes titulares del contrato de arrendamiento, salvo que el contrato fije una cuantía diferente para cada arrendatario.

Decimoséptima. Justificación y abono de la ayuda.

Previa justificación del pago de la renta de las mensualidades correspondientes, las ayudas se abonarán mensualmente por el importe concedido, mediante resolución de reconocimiento de la obligación del titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda.

Para percibir la ayuda será necesario:

- a) El beneficiario presentará, entre los días naturales 1 y 15 de cada mes los justificantes de pago de la renta de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

alquiler mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria del arrendador.

En los justificantes de pago deberá aparecer la identificación de la persona arrendadora o cedente, la persona arrendataria o cesionaria, que deberá corresponderse con la persona beneficiaria de la subvención, el importe de la renta, fecha de pago y el concepto. Cuando el pago se haya realizado en cuenta bancaria no será necesario la identificación de la persona arrendadora si el ingreso se emite a la cuenta que figure en el contrato.

En el caso de familia o unidad de convivencia, podrá aceptarse la justificación del pago total del alquiler por alguno de los titulares del contrato. En el caso de contratos de habitación el pago debe ser realizado por la persona solicitante de la ayuda.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras. En todo caso, se excluirán como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos manuales.

La documentación justificativa se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación parcial de la mensualidad de renta no dará derecho al cobro del importe proporcional del Bono Alquiler Joven correspondiente a dicha justificación.

En todo caso, el beneficiario perderá su derecho a percibir la ayuda de las mensualidades no justificadas el último día natural de cada año, sin perjuicio de percibir el importe correspondiente a las mensualidades pendientes que le hubiesen sido concedidas, si se mantiene el cumplimiento de los requisitos para el pago de las mismas indicados en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, lo que se notificará al interesado mediante resolución motivada.

Asimismo, el beneficiario perderá el derecho a percibir la ayuda de las mensualidades que no haya justificado a fecha de finalización de la ayuda.

En el caso de que la concesión de la ayuda se notifique en el mes de diciembre, el beneficiario podrá presentar los justificantes atrasados durante el mes de enero del año siguiente.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se requerirá al beneficiario para que subsane en el plazo de 10 días hábiles advirtiéndole de que la no subsanación en plazo supondrá la pérdida del derecho a la mensualidad y a aquellas que se vayan generando hasta su subsanación, sin necesidad de realizar un

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

nuevo requerimiento. Si la subsanación se realiza después del día 15 del mes la pérdida de derecho se aplicará a todo el mes.

Decimoctava. Consideración de ganancia patrimonial.

Las ayudas del Bono Alquiler Joven tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimonovena. Efectividad de las ayudas desde el 1 de agosto de 2025.

1. Las ayudas del Bono Alquiler Joven podrán reconocerse con efectos del 1 de agosto de 2025. Para ello se tendrán que cumplir, además de los requisitos de la condición tercera comprobados a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite la aplicación del carácter retroactivo de la ayuda. Solo durante la anualidad 2026.
- b) Que solicitante presente contrato en vigor en el mismo domicilio a fecha del inicio de la retroactividad y a fecha de la solicitud, sin cambio en los arrendatarios.
- c) Que el solicitante aporte los justificantes de pago de la renta de alquiler o precio de cesión de vivienda o habitación vencidos a fecha de presentación de la solicitud, a partir de la fecha de aplicación de la retroactividad. En caso de que haya aportado recibís manuales no se concederá con carácter retroactivo. La falta de presentación de algún justificante bancario no impedirá la concesión de la ayuda con carácter retroactivo, sin perjuicio de que se resuelva la pérdida de derecho de las mensualidades no justificadas.
- d) Que el solicitante se encuentre empadronado en la vivienda o habitación a fecha de aplicación de la retroactividad, lo cual acreditará mediante certificado o volante de empadronamiento familiar o colectivo en el que consten, a fecha de inicio de la retroactividad, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda o habitación objeto de la ayuda.

2. La ayuda se concederá en base al importe de la vivienda o habitación a fecha de inicio de la retroactividad. En caso de modificación de la renta se ajustará la cuantía del bono alquiler joven a la nueva renta o precio, debiendo ser, en todo caso, igual o inferior al reconocido que se viniera percibiendo.

3. En caso de falta de acreditación de los requisitos anteriores se concederá sin carácter retroactivo.

4. No se podrá reconocer la ayuda con carácter retroactivo si a fecha de solicitud el solicitante no es arrendatario de vivienda o habitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Vigésima. Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Anexo I
SOLICITUD BONO ALQUILER JOVEN
Convocatoria 2026

Nº Procedimiento: 25236.00
DIR3: A17014422

1. DATOS DE LA VIVIENDA O HABITACIÓN ALQUILADA O CEDIDA

Domicilio: _____ nº _____ piso	

Localidad _____	Código postal _____
Fecha de firma de contrato de alquiler: _____	Fecha de efectos _____
Vivienda: <input type="checkbox"/>	Habitación <input type="checkbox"/>
Importe de alquiler vivienda _____	Importe gastos comunidad _____
Importe alquiler garaje _____	Importe alquiler trastero _____
Solicito con carácter retroactivo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Mes inicio carácter retroactivo _____/202__.	

2. EXPECTATIVA DE CONTRATO

Importe de alquiler mensual previsto _____ euros/mes. Vivienda: <input type="checkbox"/> Habitación <input type="checkbox"/>
--

3. DATOS DEL SOLICITANTE ARRENDATARIO:

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Nombre: _____ DNI/NIE/ _____
Fecha de nacimiento (día/mes/año) _____ Teléfono _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En nombre propio Representado por:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
Nombre _____ DNI/NIE/Otros _____

NOTIFICACION

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

Deseo ser notificado/a de forma electrónica y

DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.

NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja, por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico indicada para el aviso de la puesta a disposición de la notificación:

Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección

Domicilio: _____ Provincia: _____
Municipio: _____ código postal _____ Teléfono: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

4. PERSONAS CONVIVIENTES:

Definida como el conjunto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	DNI/NIE/Otros _____
Fecha de nacimiento (día/mes/año) _____	

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	DNI/NIE/Otros _____
Fecha de nacimiento (día/mes/año) _____	

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	DNI/NIE/Otros _____
Fecha de nacimiento (día/mes/año) _____	

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	DNI/NIE/Otros _____
Fecha de nacimiento (día/mes/año) _____	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

DECLARACION RESPONSABLE

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad: (marcar con una **x**)

- Que las copias de los documentos aportados son fiel reflejo de los originales.
- Que los datos consignados en la presente solicitud del Bono Alquiler Joven son ciertos, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para su estimación en los términos establecidos en el Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero y en la resolución de convocatoria.
- Que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria.
- Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida **no es propietaria** o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.
- Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida **no tiene parentesco** en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.
- Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida **no es socio** o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.
- Que el solicitante de esta ayuda **no ha solicitado, ni percibe, ni va a solicitar** durante el periodo de concesión y abono otra ayuda que para el pago del alquiler o cesión puedan conceder las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas, en los términos del artículo 10 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Se exceptiona el supuesto de compatibilidad con el programa de ayuda al alquiler a las personas jóvenes.
- Que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que el solicitante dispone al menos de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En el supuesto de alquiler de habitación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las de la persona física arrendataria. En el supuesto de que dos o más personas jóvenes que convivan en la misma vivienda sean o vayan a ser cada una de ellas beneficiaria, se considerará sus ingresos de forma individual, según lo dispuesto en la resolución de convocatoria.

- Que la ficha de alta a terceros del solicitante ha sido presentada con anterioridad o se ha tramitado telemáticamente a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

La Comunidad Autónoma de La Rioja consultará los datos de los siguientes documentos, en aplicación del art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el ciudadano no necesitará presentar, salvo que se oponga, en cuyo caso, estará obligado a presentarlos y a motivar justificadamente su oposición. (art. 21 del Reglamento (UE) 2016/679).

DATO A CONSULTAR	Me opongo
Datos de identidad (DGP)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones correspondientes a la S.S (TGSS)	<input type="checkbox"/>
Certificado de Residencia legal en España (DGP)	<input type="checkbox"/>
Certificación de titularidad catastral (CATASTRO)	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos de empadronamiento en Municipio correspondiente (INE)	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos de vida laboral (TGSS)	<input type="checkbox"/>

Motivos por los que se opone: _____

Y consecuentemente, aporto la correspondiente documentación: _____

La Comunidad Autónoma de La Rioja consultará los datos de los siguientes documentos, en aplicación del art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el ciudadano no necesitará presentar, siempre que autorice su consulta

DATO A CONSULTAR	Autorizo
Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente con la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja (CCAA)	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Renta de las Personas Físicas (AEAT)	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

AUTORIZO CONSULTA PARA DATOS TRIBUTARIOS (FIRMA MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA)

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA

En _____ a, _____ de _____ de 202_

(FIRMA SOLICITANTE)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Información básica sobre protección de datos	
Responsable tratamiento de datos	Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja.
Finalidad	Gestionar las ayudas concedidas en materia de vivienda.
Legitimación	Art. 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, otros órganos de la Comunidad Autónoma, al Instituto de Vivienda de La Rioja, o por obligación legal
Derechos	Art. 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679; Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento.

Información adicional sobre protección de datos
<p>Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Urbanismo y Vivienda Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291284 Correo e-: dg.urbanismoyvivienda@larioja.org Delegada de Protección de datos: Servicio de Planificación Normativa y Asistencia Jurídica, de la SGT, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dpd.politicalocalilcd@larioja.org</p>
Finalidad del tratamiento de sus datos: Gestionar las ayudas concedidas en materia de vivienda.
Tiempo de conservación de sus datos: El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: Art. 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de datos (RGPD), en concreto, con relación al siguiente apartado: c) el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículos 13.2.e), 14.1.e) y 34.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios de las cesiones (en su caso): Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, otros órganos de la Comunidad Autónoma, al Instituto de Vivienda de La Rioja, o por obligación legal
Derechos: Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd . Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. Más información en www.aepd.es .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

REQUISITOS GENERALES

1.- Ser persona física y tener hasta treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de la solicitud.

2.- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

3.- Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994. El contrato tendrá que tener una duración mínima inicial de un año.

4.- La vivienda o habitación arrendada o cedida deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria.

5.- Disponer al menos de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las de la persona física arrendataria.

En el supuesto de que dos o más personas jóvenes que convivan en la misma vivienda sean o vayan a ser cada una de ellas beneficiaria, se considerará sus ingresos de forma individual, según lo dispuesto en la resolución de convocatoria.

En cualquier caso, los arrendatarios deberán constar bien como solicitantes o bien como otros miembros de la unidad convivencial.

6.- Que la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

7.- No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.

b) Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

c) Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1.- La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo de dos años desde el mes siguiente a la solicitud, salvo que durante dicho plazo el joven vaya a superar la edad de 36 años, en cuyo caso se ajustará el plazo de concesión al periodo en que el joven tenga una edad inferior a los 36 años. En caso de retroactividad podrá concederse con efectos del 1 de agosto de 2025.

2.- Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de 250 euros mensuales con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión, en las condiciones establecidas en el Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero y en la resolución de convocatoria.

En el caso de que haya más de un arrendatario, y todos tengan hasta 35 años, incluida la edad de 35 años, en el momento de la solicitud de la ayuda, la renta mensual se dividirá a partes iguales entre los jóvenes titulares del contrato de arrendamiento.

3.- Para el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión, se tomará como referencia el importe del recibo del alquiler correspondiente a la última mensualidad vencida a fecha de la solicitud y su importe permanecerá invariable en el periodo concedido, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta del alquiler por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

4.- Abono de las ayudas: Se abonará mensualmente por el importe concedido, mediante resolución de reconocimiento de la obligación del titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda, siendo requisitos imprescindibles:

El beneficiario presentará, entre los días naturales 1 y 15 de cada mes los justificantes de pago de la renta de alquiler mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria del arrendador.

En los justificantes de pago deberá aparecer la identificación de la persona arrendadora o cedente, la persona arrendataria o cesionaria, que deberá corresponderse con la persona beneficiaria de la subvención, el importe de la renta, fecha de pago y el concepto. Cuando el pago se haya realizado en cuenta bancaria no será necesario la identificación de la persona arrendadora si el ingreso se emite a la cuenta que figure en el contrato.

En el caso de familia o unidad de convivencia, podrá aceptarse la justificación del pago total del alquiler por alguno de los titulares del contrato. En el caso de contratos de habitación el pago debe ser realizado por la persona solicitante de la ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras. En todo caso, se excluirán como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos manuales.

La documentación justificativa se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación parcial de la mensualidad de renta no dará derecho al cobro del importe proporcional del Bono Alquiler Joven correspondiente a dicha justificación.

En todo caso, el beneficiario perderá su derecho a percibir la ayuda de las mensualidades no justificadas el último día natural de cada año, sin perjuicio de percibir el importe correspondiente a las mensualidades pendientes que le hubiesen sido concedidas, si mantiene el cumplimiento de los requisitos para el pago de las mismas indicados en esta resolución, lo que se notificará al interesado mediante resolución motivada.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las ayudas al alquiler de vivienda tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA O DE CESIÓN DE USO O DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO DE UNA HABITACIÓN

En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación, se aportará el contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, o el contrato de cesión de uso, o el contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una habitación, que habrá de estar vigente a fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso del programa de ayuda al alquiler de vivienda para los jóvenes, cuando el joven desee acceder a un arrendamiento o cesión de uso de vivienda o de una habitación, en la solicitud de ayudas constará el importe mensual del alquiler o cesión previsto y aportará el contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, o el contrato de cesión de uso, o el contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una habitación, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación con el importe del alquiler o cesión y en las condiciones indicadas en la solicitud y en el apartado anterior.

Recibo de pago del arrendamiento o cesión de uso correspondiente a la última mensualidad vencida a la fecha de presentación de la solicitud. Es decir, la del mes anterior a la solicitud. En el caso de que se solicite con carácter retroactivo deberá aportar los justificantes de pago de la renta de alquiler o precio de cesión de vivienda o habitación vencidos a fecha de presentación de la solicitud, a partir de la fecha de aplicación de la retroactividad.

Nota simple informativa de consulta al ÍNDICE CENTRAL expedida por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD, del solicitante de la ayuda. En caso de ser positiva se deberá presentar **nota simple registral** de todas las propiedades que figuren a su nombre en España. Igualmente deberán presentar nota simple registral todas las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada que sean titulares de vivienda en España

Certificado o volante de empadronamiento familiar o colectivo en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en la que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión. En caso de retroactividad deberá constar la fecha de alta en ese domicilio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En el caso de personas beneficiarias que estén en condiciones de acceder a un arrendamiento o cesión de vivienda o habitación el citado certificado o volante deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

- Ficha de alta de terceros**, debidamente cumplimentada por banco o caja de ahorros y firmada por el interesado. No será necesaria su presentación si ya ha sido presentada con anterioridad o se ha tramitado telemáticamente a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

Y si fuera el caso:

- En caso de que la declaración de la renta se hubiera presentado en las Comunidades Autónomas del País Vasco o Navarra, se deberá aportar fotocopia de la misma.
- Documentación necesaria para la tramitación de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y respecto a la que el interesado no ha ofrecido su consentimiento para obtener datos en el apartado "Consentimiento para la consulta de datos"
- En caso de no tener una vida laboral de tres meses en los seis meses anteriores a la solicitud, se deberá acreditar una fuente de ingresos de al menos seis meses contados desde el día de la solicitud.

INFORMACIÓN:

- Teléfono de Vivienda del Gobierno de La Rioja 941 29 11 00
- www.larioja.org
- consultas por correo electrónico: infovivienda@larioja.org

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA- Código DIR3: A17014422

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 28 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/033074	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524035	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				